



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS (NEC).**

La Congresista de la República que suscribe, **YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO AVANZA PAÍS**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE PROMUEVE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRAS (NEC).**

**Artículo 1. Objeto**

La presente ley tiene por objeto promover la adquisición de productos para los programas sociales alimentarios del Estado a las micro y pequeñas empresas (MYPE) ubicados dentro de la jurisdicción donde se encuentran los beneficiarios.

**Artículo 2. Finalidad**

1. Descentralizar la adquisición de productos para los programas sociales alimentarios dinamizando la economía local y fortaleciendo la actividad productiva dentro de la jurisdicción donde se encuentran los beneficiarios de los programas sociales alimentarios.
2. Establecer mecanismos de fiscalización y control con la participación de actores directamente involucrados, la población beneficiaria de los programas sociales alimentarios, así como con las autoridades locales.
3. El reglamento de la presente ley define la modalidad de las adquisiciones, mecanismos de supervisión y demás condiciones de participación de las micro y pequeñas empresas (MYPE) locales, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional.

**Artículo 3. De la modalidad de adquisición de productos para los programas sociales alimentarios**

La adquisición de productos para los programas sociales alimentarios se efectúa mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras (NEC). Su conformación es reglamentada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 4. Disposiciones para la adquisición de productos de las MYPES locales a través de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC)**

Los organismos del Estado que tengan a su cargo programas sociales alimentarios deberán priorizar la adquisición de los productos de las micro y pequeñas empresas locales a través de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC). El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en coordinación con el Ministerio de la Producción (PRODUCE) crea el Registro de Productores Alimentarios para Programas Sociales. Este registro permite identificar a los productores alimentarios por distrito, provincia y región, y acceder a servicios del MIDAGRI y PRODUCE, así como de otras entidades, relacionados con las compras locales a través de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC).

### Artículo 5. Modificación de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Se modifica el artículo 55 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, incorporándose en este el literal n), en los siguientes términos:

**"Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo**  
[...]

**n) La adquisición de productos de las micro y pequeñas empresas locales para los programas sociales alimentarios a través de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC).**

[...]"

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios contados a partir de su publicación.

#### SEGUNDA. - Adecuación normativa

En un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su entrada en vigor, el Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones legales correspondientes a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, 21 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/04/2025 15:21:51-0500



Firmado digitalmente por:  
AMURUZ DULANTO Yessica  
Rosselli FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/03/2025 01:10:42-0500

**ROSSELLI AMURUZ DULANTO**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
CAVERO ALVA Alejandro  
Enrique FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/04/2025 19:02:24-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZALES DELGADO Diana  
Carolina FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/04/2025 15:34:36-0500



Firmado digitalmente por:  
TUDELA GUTIERREZ Adriana  
Josefina FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/04/2025 17:59:47-0500



Firmado digitalmente por:  
WILLIAMS ZAPATA Jose  
Daniel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/04/2025 18:56:40-0500



Firmado digitalmente por:  
WILLIAMS ZAPATA Jose  
Daniel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/04/2025 18:56:24-0500

Edificio Complejo Legislativo  
Av. Abancay 251, Of. 910, Cercado de Lima  
Teléfono: 311-7777 (Anexo 7200)

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.1 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

La propuesta legislativa en sustento, tiene una serie de antecedentes que se detallan en el portal informativo del Congreso de la República, entre los que se puede mencionar:

- Proyecto de Ley 6028/2020-CR, LEY QUE ESTABLECE MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS, presentado por la congresista María Isabel Bartolo Romero, el 20 de agosto de 2020.
- Proyecto de Ley 5859/2020-CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27767, LEY DEL PROGRAMA NACIONAL COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, PARA PROMOVER LAS COMPRAS ESTATALES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL MARCO DE ESTADO DE EMERGENCIA O SITUACIONES DE EMERGENCIA, presentado por la congresista María Teresa Céspedes Cárdenas, el 24 de julio de 2020.
- Proyecto de Ley 5962/2020-CR, LEY QUE PROMOCIONA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, LOCALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA ECONOMÍA EN LAS REGIONES DEL PERÚ, A TRAVÉS DE LA MODIFICATORIA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 7 DE LA LEY 27787, presentado por la congresista Yessi Nélide Fabián Díaz, el 12 de agosto de 2020.
- Proyecto de Ley 6035/2020-CR, LEY QUE OTORGA CARÁCTER PERMANENTE AL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, presentado por el congresista Alcides Rayme Marín, el 20 de agosto de 2020.
- Proyecto de Ley 5927/2020-CR, PERUAGRO LEY QUE GARANTIZA LA COMPRA DIRECTA DE NUESTRA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, presentado por la Congresista Jesús del Carmen Núñez Marreros, el 7 de agosto de 2020.

### 1.2 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

#### **MARCO CONSTITUCIONAL:**

#### **Constitución Política del Perú**

#### **Política Nacional de población. Paternidad y maternidad responsables. Igualdad de los hijos**

**Artículo 6.-** La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

#### **Derecho a la salud. Protección al discapacitado**

**Artículo 7.-** Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

#### **MARCO LEGAL:**

**Ley 26842. Ley General de Salud**

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

(...)

V. Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social.

(...)

#### **Decreto Supremo 026-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"**

Decreto Supremo con el que se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", la cual, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto supremo y es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

La conducción de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", está a cargo del Ministerio de Salud.

#### **Decreto Supremo 002-2024-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030**

Decreto Supremo con el que se aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

## **II.- ANALISIS DE LA PROPUESTA:**

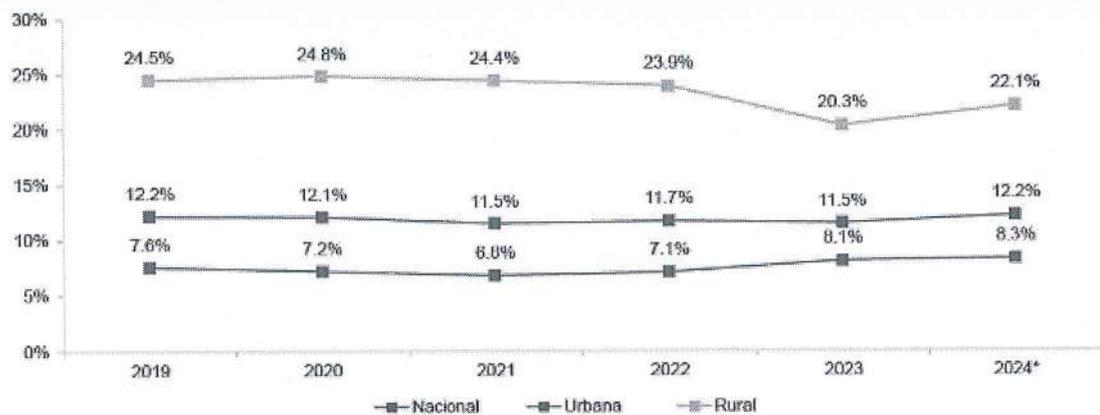
### **2.1 LA ANEMIA INFANTIL EN EL PERÚ**

La anemia infantil es la disminución de los niveles de hemoglobina y del número de glóbulos rojos por debajo de los niveles considerados normales. Es ocasionada por el bajo consumo de hierro en la dieta, por la pérdida de sangre intestinal por parasitismo, o por el incremento no satisfecho de las demandas asociadas al crecimiento infantil, adolescencia o a la gestación.

En nuestro país, durante el primer trimestre del 2024, la desnutrición crónica afectó al 12.2 % de niños menores de 5 años. Las regiones de Huancavelica, Loreto y Amazonas registraron los más altos indicadores durante el 2023, en tanto que Tumbes, Apurímac y Amazonas, registraron aumentos superiores a 2 puntos porcentuales en comparación a los indicadores obtenidos durante el 2019.

El incremento de tasas de desnutrición, se manifiesta tanto en zonas urbanas como rurales. A nivel urbano, el incremento de niños con desnutrición crónica se incrementó de 6.8% a 8.3% entre 2021 y el primer trimestre del 2024. El crecimiento de estos indicadores en el ámbito rural fue de 1.8% con relación a los resultados obtenidos en el año 2023.

Porcentaje de menores de cinco años de edad con desnutrición crónica, según área de residencia



\*Información preliminar del primer trimestre de 2024  
Fuente: INEI. Elaboración: ComexPerú.

Durante el año 2023, las regiones con mayores índices de desnutrición, fueron Huancavelica con 26.1%, Loreto con 21.7% y Amazonas con 19.9%. En el otro extremo, se encuentran las regiones de Moquegua con 2.5%, Tacna con 3.2% y Arequipa con 4.7%.

**Variación del Porcentaje de menores de 5 años con Desnutrición Crónica (A nivel Regional)**

Departamento	2019	2023	Variación (en puntos porcentuales)
Huancavelica	30.70	26.1	-4.60
Loreto	23.70	21.7	-2.00
Amazonas	17.90	19.9	2.00
Ucayali	17.70	19.1	1.40
Apurímac	16.10	18.9	2.80
Cajamarca	25.60	18.6	-7.00
Huánuco	19.40	17.5	-1.90
Ayacucho	17.30	16.7	-0.60

Junín	18.70	15.2	-3.50
Pasco	16.00	14.7	-1.30
La Libertad	12.70	14	1.30
Ancash	16.20	12.9	-3.30
Lambayeque	11.20	12.5	1.30
Piura	13.00	11.5	-1.50
Puno	12.60	11.4	-1.20
San Martín	11.50	10.8	-0.70
Tumbes	7.50	10.5	3.00
Cusco	14.00	9.5	-4.50
Lima	9.50	8.5	-1.00
Ica	5.50	7.3	1.80
Madre de Dios	8.40	7	-1.40
Callao	3.80	5.6	1.80
Lima Metropolitana	5.00	4.8	-0.20
Arequipa	6.10	4.7	-1.40
Tacna	2.40	3.2	0.80
Moquegua	2.50	2.5	0.00
Fuente: INEI - COMEX			

Es importante considerar que en nueve regiones del país, la desnutrición crónica en menores de cinco años superó durante el 2023, los resultados pre pandemia. La desnutrición crónica se agudizó en Tumbes, donde la incidencia aumentó de 7.5% a 10.5% entre 2019 y 2023. Le siguen Apurímac con 18.9% (+2.8 pp) y Amazonas con 19.9% (+2 pp.).

Las consecuencias de la anemia en la infancia y durante los primeros años de vida son irreversibles tanto para el crecimiento del ser humano, como también para su adultez.

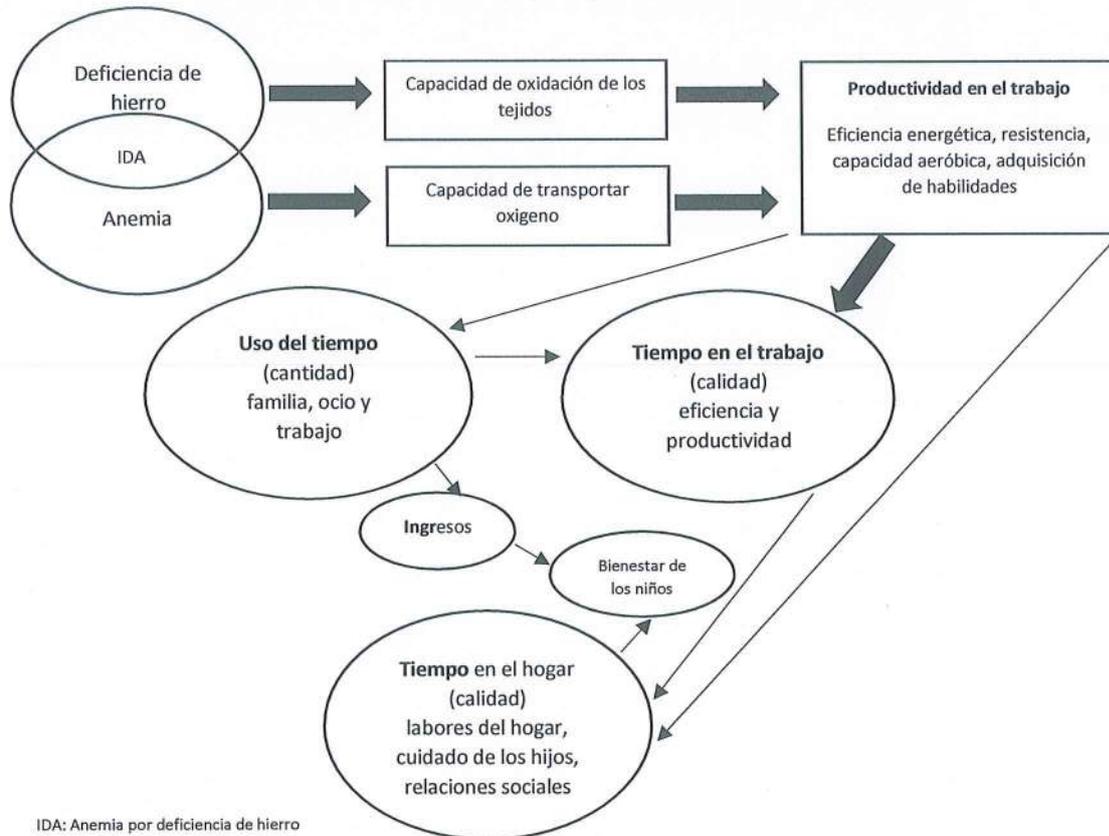
En la etapa fetal existe mayor riesgo de mortalidad por anemia de la madre. La anemia en el embarazo se asocia directamente con el aumento de la morbimortalidad materna e infantil, así como a los bajos pesos al nacimiento.

Afecta el desarrollo psicomotor, cognitivo del lactante. En los infantes está asociado con retardos en el crecimiento, en el desarrollo psicomotor y cognoscitivo, asimismo habilidades vocales y motoras disminuyen significativamente; y habrá disminución en la inmunidad contra las infecciones.

Tiene consecuencias a largo plazo en edad escolar. Se sabe que la anemia provoca enormes deficiencias en el desarrollo cognitivo de los niños, en especial en sus habilidades psicomotrices, cognitivas y de socialización.

Disminuye de la capacidad física. En el caso de adultos, se encuentra que la anemia está asociada a la disminución de la capacidad para realizar labores que requieran trabajo manual o actividad física intensa y, por lo tanto, a una menor productividad, pues la deficiencia de hierro tiene como consecuencia una menor cantidad de oxígeno en la sangre y una menor capacidad de utilizarlo como combustible para el trabajo muscular.

## Relación de la anemia y la productividad del individuo



IDA: Anemia por deficiencia de hierro  
 Fuente: Haas y Brownlie (2001)

## 2.2 Los programas sociales alimentarios en el Perú

De acuerdo con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – PNDIS al 2030, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, cuenta con una Estrategia de Respuesta frente a la Inseguridad Alimentaria, la misma que cuenta con tres ejes:

- Eje Alimentario a través de los programas Cuna Más, QaliWarma, PCA, Comedores, Ollas Comunes y el Programa del Vaso de Leche.
- Eje Monetario mediante la transferencia monetaria con enfoque de Inclusión Financiera, con sus Programas Juntos, Contigo y Pensión 65.
- Eje Comunitario, mediante la activación de alertas con enfoque en gobernanza territorial a través del Programa País y FONCODES.

De acuerdo a reportes del MIDIS, la cobertura<sup>1</sup> de usuarios durante los últimos 4 años, ha sido la siguiente:

<sup>1</sup> Fuente: Qali Warma corte 19/08/2024, Cuna Más - SCD de corte 30/06/2024 - Juntos, País y Contigo al 30/06/2024 - FONCODES, Pensión 65 y PCA al 31/07/2024 En Cuna Más solo se ha considerado al Servicio Cuidado Diurno // PVL 2024 se ha considerado cobertura de usuarios a Diciembre 2023. // Foncodes, se ha considerado como un usuario Jefe de Hogar a cada hogar de proyectos en ejecución, los datos corresponde a proyectos de más de un año



### 2.3 Presupuesto de los programas sociales alimentarios en el Perú

En cuanto a los presupuestos ejecutados en los últimos años, en el Eje Alimentario, se reportan desde el MIDIS, los siguientes resultados:

PROGRAMA	AÑO			
	2021	2022	2023	2024
<b>QaliWarma</b>				
Cobertura Nacional	4'091,953			2'165,811
Presupuesto	S/1,687 millones			S/ 2,045 millones
<b>CunaMas</b>				
Cobertura Nacional	60,374		60,371	67,387
Presupuesto	S/ 237.3 millones		S/ 294.7 millones	S/ 370.6 millones
<b>Programa de Complementación Alimentaria – PCA</b>				
Cobertura Nacional	606,092		728,599	718,649
Presupuesto	S/ 118.2 millones		S/ 221, 7 millones	S/ 223, 9 millones
<b>Ollas Comunes</b>				
Cobertura Nacional		214,257		312,520
Presupuesto		S/ 96.7 millones		S/ 144 millones
<b>Programa del Vaso de Leche – PVL</b>				
Cobertura Nacional	1'761,966		1'339,571	1'392,268
Presupuesto	S/ 372 millones		S/ 472 millones	S/ 472 millones

Fuente: MIDIS

### 2.4 Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de los programas sociales alimentarios en el Perú – Por departamentos – En los 3 niveles de gobierno

De acuerdo con información pública proveída por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el periodo 2015 – 2024, los programas sociales alimentarios han contado en sus 3 niveles de gobierno y en los 24 departamentos, con el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, que se detalla en el siguiente gráfico:

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO – PIM, POR DEPARTAMENTOS – 2025 - 2024**

(En millones de soles)

Departamento	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
Amazonas	2,157.6	2,069.2	2,781.9	3,161.4	2,576.9	2,996.8	3,085.6	3,060.5	3,369.8	3,616.1
Ancash	4,054.2	4,127.7	5,116.9	6,262.9	7,227.3	8,157.4	9,411.6	11,138.6	11,535.6	11,027.5
Apurímac	2,656.5	2,932.9	3,305.3	3,418.7	3,164.6	3,491.6	3,741.7	4,060.8	3,757.0	4,130.3
Arequipa	5,163.1	5,377.8	6,118.0	6,781.2	7,007.9	7,926.1	8,446.1	8,970.9	8,732.8	8,547.1
Ayacucho	4,034.9	3,578.7	4,053.7	4,173.4	4,496.8	5,077.2	5,129.0	5,136.4	5,114.3	5,510.1
Cajamarca	5,225.3	5,355.2	5,863.7	6,059.6	6,546.9	8,401.0	8,295.6	8,638.5	8,900.2	9,128.3
Callao	6,322.6	5,204.6	5,164.0	5,152.4	5,276.1	5,694.7	5,647.8	5,848.3	7,559.5	6,594.3
Cusco	7,440.1	7,084.2	6,939.4	8,352.1	8,253.6	9,099.5	10,515.3	12,053.3	12,674.0	12,759.7
Huancavelica	2,610.5	2,592.9	2,768.2	2,593.8	2,892.0	3,318.0	3,500.2	3,362.1	3,392.3	3,728.4
Huánuco	3,023.6	3,161.9	3,677.6	3,732.9	3,701.4	4,402.0	4,525.0	4,657.1	4,771.8	4,969.2
Ica	2,607.9	2,579.9	2,801.6	3,282.1	3,421.9	4,049.3	4,270.4	5,303.3	5,936.5	6,232.3
Junín	4,173.2	4,603.5	4,869.5	5,150.5	5,169.4	6,174.1	6,519.3	6,476.9	7,004.9	7,838.4
La Libertad	5,188.4	5,389.0	6,219.6	7,913.5	6,947.6	8,323.2	8,381.3	8,358.8	9,130.4	10,028.8
Lambayeque	3,236.2	3,467.1	4,157.0	4,695.8	4,052.2	5,040.0	5,113.2	5,001.1	5,456.7	5,819.7
Lima	69,345.7	73,155.2	81,787.8	82,221.9	83,131.4	95,607.7	100,848.5	102,684.4	108,577.7	114,511.6
Loreto	3,164.9	3,504.7	4,142.7	4,294.5	4,558.0	5,598.2	5,757.6	5,827.9	6,112.3	6,948.0
Madre de Dios	908.2	941.7	993.8	1,155.7	1,390.4	1,396.3	1,446.6	1,398.3	1,314.8	1,352.1
Moquegua	1,255.2	1,424.9	1,469.0	1,476.6	1,587.1	1,806.4	1,988.8	2,365.8	2,291.9	2,769.6
Pasco	1,531.4	1,630.1	1,710.5	1,881.8	1,971.1	1,951.2	2,015.0	2,237.5	2,169.7	2,391.2
Piura	5,535.1	5,567.6	6,799.3	9,672.0	8,646.2	10,160.4	9,854.2	10,874.3	11,140.4	11,060.3
Puno	4,844.1	5,290.7	5,543.7	5,597.3	5,706.9	6,759.6	7,104.4	7,246.1	7,291.0	7,661.2
San Martín	3,167.7	3,089.2	3,509.9	3,841.1	3,932.7	4,365.6	4,469.6	4,781.4	4,673.8	5,369.9
Tacna	1,496.1	1,970.7	2,148.5	1,947.5	2,003.9	2,301.5	2,629.2	3,018.7	3,086.9	3,325.1
Tumbes	1,154.1	1,116.1	1,280.3	1,537.9	1,491.6	1,755.2	1,672.9	1,801.2	1,974.6	2,091.3
Ucayali	1,844.2	2,313.4	2,283.8	2,331.7	2,538.2	2,670.5	2,610.6	2,904.9	3,157.1	3,487.2

\* Actualizado a octubre 2024

Fuente: Reporte Temático N°57/2024-2025 – ASISP

**2.5 Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de los programas sociales alimentarios en el Perú – Por nivel de gobierno**

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO AL MES DE OCTUBRE DE 2024  
(EN MILLONES DE SOLES)**

NIVELES	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*
<b>TOTAL</b>	<b>152,888.9</b>	<b>158,282.2</b>	<b>176,300.5</b>	<b>187,500.6</b>	<b>188,571.8</b>	<b>217,254.2</b>	<b>227,932.2</b>	<b>238,070.2</b>	<b>249,946.7</b>	<b>261,678.7</b>
GOBIERNO NACIONAL	96,739.0	97,567.9	107,508.5	111,754.6	113,392.1	133,020.7	137,635.7	134,801.0	144,961.1	151,987.2
GOBIERNO REGIONAL	27,224.8	29,317.1	33,816.7	37,853.5	39,537.9	41,498.0	45,287.2	50,382.2	55,247.5	59,220.4
GOBIERNO LOCAL	28,925.1	31,397.2	34,975.4	37,892.5	35,641.7	42,735.6	45,009.3	52,886.8	49,738.1	50,471.2

\* Actualizado a octubre 2024

Fuente: Reporte Temático N°57/2024-2025 – ASISP

## 2.6 Las presuntas irregularidades en el manejo de los programas sociales alimentarios en el Perú

Recientemente, en nuestro país, se han presentado serias denuncias, por presuntos actos de corrupción en la administración de los programas sociales alimentarios, principalmente el relacionado al Programa Qali Warma, que luego por disposición del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cambió de denominación a Wasi Mikuna.

La denuncia periodística, puso en evidencia cuando menos, tres aristas en las irregularidades que estarían afectando la buena marcha del programa. Una relacionada al manejo de las compras de los alimentos e insumos con una consiguiente manipulación de los procedimientos de adquisiciones y que tendría connotación penal, llegando al extremo de denunciarse el uso de carne de caballo para la elaboración de conservas, pasando por el abuso de posiciones dominantes en el mercado y llegando incluso a un presunto asesinato de uno de los protagonistas de la denuncia, el empresario Nilo Burga de la empresa Frigoinsa.

La denuncia también evidencia el debilitamiento de los procedimientos de control y fiscalización de una importante política pública por partes de los órganos de control que no han logrado poner en evidencia tanto el riesgo, como el impacto que la corrupción genera en estos programas.

Finalmente, se advierte un grave atentado contra los derechos de los beneficiarios del programa Qali Warma, ahora Wasi Mikuna, situación que se agrava por tratarse de niños menores con alta exposición a anemia.

## 2.7 Los Núcleos Ejecutores

El núcleo ejecutor (NE) es un modelo de gestión participativa y transparente, creado a inicios de la década de los noventa por FONCODES, para ejecutar proyectos de infraestructura social y productiva con la participación de los pobladores y sus familias en situación de pobreza y pobreza extrema de las comunidades rurales del país.

Actualmente, diversos proyectos y programas del FONCODES como Haku Wiñay/Noa Jayatai, Residencias Estudiantiles, Compras a MYPERú, Mi Emprendimiento Mujer y otros son ejecutados con éxito utilizando el modelo núcleo ejecutor.

La población de una comunidad o centro poblado a través de un Núcleo Ejecutor gestiona proyectos de inversión social, permitiendo aprovechar de mejor manera las oportunidades sociales y económicas, teniendo en cuenta sus experiencias y las potencialidades del territorio al que pertenecen.

El dinero del Estado es transferido a los Núcleos Ejecutores, bajo la modalidad de “donación con cargo”, y al término de la gestión del proyecto, rinden cuentas en forma transparente de los recursos públicos.

Cada Núcleo Ejecutor tiene personería jurídica, es creado en forma transitoria para el tiempo que dure el proyecto y elige a sus representantes de forma democrática y concertada. Este modelo de gestión otorga a la población usuaria la responsabilidad de gestionar la administración de recursos y la toma de decisiones como adquirir materiales, contratar servicios de profesionales y técnicos para la implementación de los proyectos, y otros.

## 2.8 SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Es entonces que ante la problemática descrita y el enorme riesgo de que una política pública destinada a atender a más de 4 millones de niños con alta exposición de anemia, cuyos recursos estarían siendo mal administrados y concentrados en algunos pocos proveedores, cuya única motivación sería lucrativa, llegando a poner en serio riesgo incluso la salud de los beneficiarios, como el caso denunciado del uso de carne de caballo para la elaboración de conservas, que se plantea la presente iniciativa legislativa, que busca descentralizar la adquisición de alimentos e insumos para los programas sociales alimentarios creados o por crearse, incorporando a los productores locales, a través de los Núcleos Ejecutores de Compras.

Este mecanismo, tendrá múltiples beneficios. El primero es que permitirá impulsar las economías locales. Al tener un mercado seguro, los productores locales podrán atender la demanda de los programas con productos frescos y de buena calidad, con la consiguiente dinamización de la economía local. Otro beneficio importante, es la cercanía de la fiscalización de la calidad de los productos suministrados para los programas alimentarios, por parte de los padres de familia y autoridades locales quienes conformarán un Núcleo Ejecutor de Compras Locales para la adquisición de los alimentos e insumos que se requieren para los beneficiarios de los programas sociales alimentarios.

Adicionalmente, se debe mencionar que los beneficiarios de los programas alimentarios recibirán alimentos que forman parte de su dieta local, alimentos que le son familiares y no alguno que le pueda resultar extraño y muchas veces desconocido y por ende de difícil consumo.

### III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

El Proyecto de Ley, propone descentralizar la adquisición de alimentos para los programas sociales alimentarios a las jurisdicciones donde se encuentran los beneficiarios de los mismos. Los recursos económicos para financiar los programas alimentarios existen. Únicamente se plantea que, en lugar de continuar con las grandes compras a unos pocos proveedores, cuyos procesos de adquisiciones están siendo altamente cuestionados por indicios de corrupción, se puedan realizar a productores locales dentro de la jurisdicción donde se ubican los beneficiarios de los programas alimentarios. Otro elemento a considerar es por ejemplo, el relacionado a los altos costos para la distribución de los alimentos adquiridos para los programas sociales, por ejemplo, transportar un lote de conservas de pescado producidas en la costa norte del país, cuyo destino sean niños beneficiarios de algunas de las provincias ubicadas en la sierra sur del país, tendrá dentro de su costo un alto costo por concepto de transporte.

#### IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Proyecto de Ley	Alternativas de Solución	Indicadores
<p>a) Indicios de corrupción en los procesos de adquisición de alimentos e insumos de los programas sociales alimentarios.</p> <p>b) Debilitamiento de los procedimientos de control y fiscalización</p> <p>c) Exposición de la salud y nutrición de los beneficiarios y atentado contra sus derechos fundamentales</p>	<p>Productores locales de alimentos e insumos de consumo humano</p> <p>Beneficiarios de los programas sociales alimentarios (niños, niñas y adolescentes)</p> <p>Responsables de los programas sociales alimentarios: Wasi Mikuna, Cuna Mas, Programa de Complementación Alimentaria, Ollas Comunes, Vaso de Leche</p>	<p>- <b>Descentralizar</b> la adquisición de los alimentos e insumos para los programas sociales alimentarios mediante Núcleos Ejecutores de Compras, a la jurisdicción donde se encuentran los beneficiarios de los mismos.</p> <p>- <b>Incorporar</b> a los productores locales de alimentos e insumos de consumo humanos como proveedores de los diversos programas alimentarios estatales.</p> <p>- <b>Fortalecer</b> los mecanismos de fiscalización y control con participación de los padres de familia y autoridades locales mediante la modalidad de los Núcleos Ejecutores de Compras.</p>	<p><b>Priorizar</b> la adquisición de alimentos e insumos para los programas sociales alimentarios en la jurisdicción de donde se encuentran los beneficiarios de los mismos mediante Núcleos Ejecutores de Compras.</p> <p><b>Incorporar</b> a los productores locales (alimentos e insumos de procedencia agrícola y pecuaria) como proveedores de los programas sociales alimentarios.</p>	<p>BENEFICIARIOS 2024:</p> <p>Wasi Mikuna: 2'165,811</p> <p>Cuna Más: 67,387</p> <p>Programa de Complementación Alimentaria: 718,649</p> <p>Ollas Comunes: 312,520</p> <p>Vaso de Leche: 1'392,268</p>

Alternativas de Solución	Análisis Costo Beneficio				Riesgos de No Aprobación del Proyecto de Ley
	Monetario (Cuantitativo)		No Monetario (Cualitativo)		
	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	
<p><b>Priorizar</b> la adquisición de alimentos e insumos para los programas sociales alimentarios en la jurisdicción de donde se encuentran los beneficiarios de los mismos mediante Núcleos Ejecutores de Compras.</p> <p><b>Incorporar</b> a los productores locales (alimentos e insumos de procedencia agrícola y pecuaria) como proveedores de los programas sociales alimentarios.</p>			<p>La presente iniciativa no genera gasto adicional al erario nacional. La adquisición de alimentos e insumos para los programas sociales alimentarios cuenta con cobertura presupuestal desde su implementación.</p> <p>Las compras locales de alimentos e insumos, permitirán un uso más eficiente de los recursos públicos destinados para tal fin.</p>	<p>Descentralizar la adquisición de alimentos e insumos para los programas sociales alimentarios permitirá dinamizar la economía local, fortaleciendo la actividad productiva de diversos agentes económicos locales dentro de la jurisdicción donde se encuentran los beneficiarios de los programas sociales alimentarios.</p> <p>Los mecanismos de fiscalización y control se verán fortalecidos con la participación de los padres de familia de los beneficiarios y las autoridades locales, a través de los Núcleos Ejecutores de Compras</p>	<p>De no aprobarse la presente propuesta, continuarán las manifestaciones de actos de corrupción así como el atentado contra la salud y la nutrición de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas sociales alimentarios del estado peruano.</p>

## **V. RELACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

Mediante Resolución Legislativa del Congreso N°006-2024-2025-CR<sup>2</sup>, el Congreso de la República ha establecido su Agenda Legislativa para el Periodo de Sesiones 2024 – 2025, ha priorizado la Política de Estado II del Acuerdo Nacional, referido a Equidad y Justicia Social y el punto 15) concerniente a Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

---

<sup>2</sup> <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2024/Noviembre/02/RLC-006-2024-2025-CR.pdf>